

PROYECTOS DE NORMA

Ministerio de Hacienda y crédito Público

- 1. Proyecto de Decreto, “Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la definición de oferta pública y adiciona la figura de reapertura de bonos”.**

De conformidad con el texto del proyecto, se busca modificar el artículo 6.1.1.1.1 y 5.2.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010. Por favor enviar sus comentarios a más tardar el jueves 4 de febrero a las 3:00 pm al correo erodriguez@asofiduciarias.org.co.

Consulte el texto del proyecto: [Descargar PDF](#)

Ministerio de Trabajo

- 1. Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona al título 3 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un capítulo 2 que reglamenta el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010".**

Según el Ministerio de Trabajo, el propósito es expedir una regulación contra tercerización laboral ilegal, para precisar el alcance del artículo 63 de la Ley 1429 del 2010, en lo referente a la contratación de personal a través de otras modalidades de vinculación que afecten los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. Para participar con sugerencias o comentarios sobre esta reglamentación, el ministerio dispuso un formulario en su sitio web, sin embargo, no precisó fecha límite para dicho proceso.

Consulte el texto del proyecto: [Descargar PDF](#)

NORMATIVIDAD

Presidencia de la República

1. Ley 1776 del 29 de enero de 2016.

Mediante esta norma, se crea las Zonas de interés de desarrollo rural, económico y social (ZIDRES), “como territorios con aptitud agrícola, pecuaria y forestal y piscícola identificados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), en consonancia con el numeral 9 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, o la que haga sus veces, que se establecerán a partir de Planes de Desarrollo Rural Integral en un marco de economía formal y de ordenamiento territorial, soportados bajo parámetros de plena competitividad e inserción del recurso humano en un contexto de desarrollo humano sostenible, crecimiento económico regional, desarrollo social y sostenibilidad ambiental”.

En su artículo 3º dispone que “las personas jurídicas, naturales o empresas asociativas que decidan adelantar proyectos productivos en las ZIDRES, deberán inscribir el respectivo proyecto ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y deberán contener, por lo menos, los siguientes elementos:

(...)

e) Un sistema que permita que los recursos recibidos a través de los créditos de fomento, sean administrados a través de fiducias u otros mecanismos que generen transparencia en la operación”.

De otra parte su artículo 10º, señala que “cuando se trate de bienes muebles por anticipación, de los que trata el artículo 659 del Código Civil, dichos bienes, podrán ser susceptibles de enajenarse a cualquier título, gravarse, transferirse, o constituirse en propiedad fiduciaria, comodato y usufructo, de manera independiente del bien inmueble al que se encuentran adheridos, de tal suerte que su transferencia no se tenga que hacer de manera simultánea al inmueble donde están ubicados, y su titularidad siempre puede ser escindida”.

Consulte esta norma: [Descargar PDF](#)

2. Decreto 0124 del 26 de enero de 2016.

Mediante este Decreto, se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Según la Presidencia de la República, "en el Decreto 1081 del 2015, único reglamentario del sector de la Presidencia de la República, se compiló el Decreto 2641 del 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la ley 1474 del 2011, en lo pertinente a la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Sin embargo, la citada metodología fue objeto de revisión y actualización, entre otros aspectos se le incorporaron las acciones de transparencia y acceso a la información pública y se actualizaron las directrices para diseñar y hacer seguimiento al mapa de riesgos de corrupción. Por lo tanto, el plan que deben publicar las entidades, a más tardar el 31 de enero de cada año, se debe elaborar siguiendo dichos parámetros, por lo cual se requiere adoptarlos y establecer un plazo para la elaboración de dichos planes para este año."

Consulte esta norma: [Descargar PDF](#)

Superintendencia de Sociedades

1. Resolución 100-000083 del 19 de enero de 2016.

Mediante esta resolución se expide el manual de ética y conducta profesional para los auxiliares de la justicia de la lista que administra y de cualquier persona que sea designada como promotor, liquidador o agente interventor. Según la norma, el aspirante a formar parte de la lista deberá adherirse de manera expresa al manual en el momento en que se inscriba en esta, así como los representantes legales de entidades en proceso de reorganización o las personas naturales comerciantes en ese mismo proceso a quienes se les asignen las funciones de promotor, liquidadores y agentes interventores, en el momento en que se posesionen en el cargo.

Consulte esta norma: [Descargar PDF](#)

Banco de la República

1. Carta Circular DSP-0051 del 25 de enero de 2016.

A través de esta Carta Circular, el Banco de la República define la fecha para el cambio del sistema de transferencia de archivos desde y hacia el sistema CUD:

“El Banco de la República programó para el 2 de febrero el cambio de la plataforma de intercambio de archivos del CUD mediante el remplazo del aplicativo actual (Htrans) por el Sistema de gestión de transferencia de archivos (GTA). Si bien finalizaron oportunamente las pruebas del nuevo aplicativo por parte de las entidades depositantes, el Emisor informa acerca del aplazamiento de su entrada en producción hasta el 1º de marzo del 2016, como consecuencia de la decisión del Banco de complementar los modelos de continuidad de servicios de CUD con un esquema de contingencia de tercer nivel para GTA, que cubra el riesgo de fallas que impidan su operación a nivel de los dos nodos tecnológicos. Igualmente, reiteró que con la implementación del GTA no se va a ver modificado el servicio de intercambio de archivos de forma interactiva, la estructura actual de las carpetas, ni la estructura de los archivos XML. Finalmente, indicó que el 29 de febrero próximo se encontrará actualizado en carteleras electrónicas el Manual de operación del CUD. Advierte que a partir de la fecha antes mencionada estará habilitado de manera exclusiva el GTA, es decir, que no habrá operación en paralelo entre este y HTRANS”.

Consulte el texto de esta norma: [Descargar PDF](#)

Contaduría General de la Nación

1. Resolución No. 662 del 30 de diciembre de 2015.

Mediante esta Resolución, se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 743 de 2013 (modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 598 de 2013).

El artículo 1° de la citada Resolución señala lo siguiente:

“Artículo 1. Modifíquese el artículo 2 de la resolución No 743 de 2013 (modificado por el artículo 1 de la resolución No 598 de 2013), el cual quedará así: “Artículo 2. Ámbito de aplicación. El marco normativo dispuesto en el anexo del decreto No 2784 de 2012 (anexo del decreto No 2615 de 2014 y sus modificaciones a partir de enero de 2016) debe ser aplicado por las empresas que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y por los negocios fiduciarios de empresas públicas que relaciones a continuación”.

Consulte esta norma: [Descargar PDF](#)



ASOFIDUCIARIAS

Calle 72 No. 10 – 51 Oficina 1003

Teléfono: (57) (1) 60 60 700

Bogotá D. C. - Colombia

Las normas comentadas en ésta edición podrán ser consultadas directamente a través en la página web de su entidad remitente o solicitarlas a al correo electrónico de la Asociación (asofiduciarías@asofiduciarías.org.co).